



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA: POPULAR
DEMANDANTE: ARGELINO CARRILLO MANCERA Y TROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- EAAV E.S.P.-
VILLAVIVIENDA-ASOCIACION LOS CAMBULOS
EXPEDIENTE: 5000 133 33 001 2014 00222 00

Advierte el despacho que mediante oficio 178 (fol. 371) se solicitó al Departamento Administrativo de Planeación del Meta que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 06 de febrero de 2015, designara un funcionario idóneo para que rindiera el informe técnico decretado de oficio, sin embargo, el director de dicho departamento informó al Despacho que no contaba con profesional indicado para realizar la pericia, razón por la cual, traslado la petición al Gerente de EDESA S.A. E.S.P. para que procediera con lo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a folios 415 a 419 obra el informe técnico rendido por el Ingeniero Civil adscrito a la oficina Asesora de Planeación de EDESA S.A. E.S.P., en cumplimiento a lo ordenado en auto del 06 de febrero de 2015, en consecuencia, se deja a disposición de las partes dicho informe por el término de cinco (5) días, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 472 de 1998.

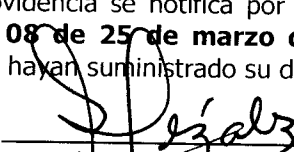
De otra parte, observa el Despacho que no ha sido rendido el informe técnico solicitado al Secretario De Salud Departamental del Meta mediante oficio 177 (fol. 372), motivo por el cual, por Secretaría requiérase a dicho funcionario para que en el término de cinco (05) días rinda el experticio solicitado, so pena de imponerle las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Por último, teniendo en cuenta que las pruebas solicitadas mediante los oficios No. 175 (fol. 377) y No. 177 (fol. 404) no han sido aportadas al expediente, por Secretaria reitérense los mismos, advirtiéndole a las entidades requeridas que cuenta con cinco (5) días libres de distancia para remitir lo peticionado, haciéndole las previsiones contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 08 de 25 de marzo de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--